

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 24 de abril de 2025

Señora:

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Presente -

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Nº 096-2025-CF-FIARN

Visto el Expediente Nº E2054139, presentado por el egresado TORRES HUANCA GIORYIÑO CRISTHIAN, solicitando el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, según los Art. 44 y Art. 45 de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación; asimismo la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas; además la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, señala, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley.

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución Nº 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, precisa que excepcionalmente los estudiantes que concluyeron sus estudios con fecha límite al 31 de diciembre del año 2024 obtendrán su grado bachiller de manera automática.

Que, el Art. 63° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 284-2023-CU del 09/11/2023, establece que, el egresado que inició sus estudios en el semestre académico 2014-A, o anterior a él -antes de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 no requiere de la presentación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller. Mientras dure la excepción su graduación es automática.......(sig).

Que, con Oficio Múltiple Nº 00004-2024-SUNEDU-DIRGRATU-URGT de fecha 27 de setiembre de 2024, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, manifiesta que según lo dispuesto en la citada Resolución N° 0029-2024-SUNEDU-CD, y en el marco de las competencias de la URGT, en el i) para efectos del registro del grado académico de Bachiller, dice: Si, a la fecha, la malla curricular del programa académico no ha sido adecuada, se permitirá de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2024, que las universidades públicas y privadas, así como las instituciones y escuelas de educación superior listadas en la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria, cumplan con acreditar que han llevado el curso de Trabajo de Investigación, o su equivalente, no solo en el último semestre de estudios, sino en cualquier semestre de la malla curricular del programa académico.

Que, la Comisión de Grados y Títulos, con Dictamen Nº 015-2025-BACH-CGT-FIARN-UNAC del 07 de abril de 2025, declara expedito el Expediente de TORRES HUANCA GIORYIÑO CRISTHIAN, para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2025, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 178 inciso 178.14) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de TORRES HUANCA GIORYIÑO CRISTHIAN.

Segundo.- Elevar el Expediente № E2054139 al Consejo Universitario para el cumplimiento del Inciso 109.10) Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Señora Rectora, Comisión de Grados y Títulos e interesado.

Registrese comuniquese y archivese





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Fdo. Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA.- Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mitro. Abner Josue Vigo Roldan
Secretario Académico

Cc: Comisión de Grados y Títulos FIARN, Interesado.